Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 1520 **DE** 08 JUL 2026

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución 0951 del 5 de mayo de 2026, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 2400 de 1968,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante Acuerdo 060 del 10 de marzo de 2022, convocó a proceso de selección en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer definitivamente doscientos cincuenta y siete (257) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Proceso de Selección No. 2240 de 2022.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolucion No. 9663 del 22 de abril de 2024, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 177234, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022".*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, publicó las listas de elegibles el día 23 de abril de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que de conformidad con los artículos 28 y 29 del Acuerdo 060 del 10 de marzo de 2022, la firmeza total de la Lista de Elegibles se produce cuando la misma tiene plenos efectos jurídicos para quienes la integran, lo cual será comunicado por la CNSC al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el medio que la Comisión determine.

Que el día 02 de mayo de 2024 la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, publicó la firmeza de la Resolucion No. 9663 del 22 de abril de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que con posterioridad al proceso de selección se generó una vacante definitiva de la Oficina Asesora de Jurídica en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18, la cual fue reportada en el aplicativo SIMO bajo la OPEC *139188*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 parágrafo 1 del Decreto 1083 de 2015 *"Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de*

2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, bajo radicado 2026RS114378 del 12 de junio de 2026 publicado en el aplicativo SIMO, autorizó el uso de lista de elegibles conformada y adoptada en la Resolucion No. 9663 del 22 de abril de 2024 – OPEC 177234, para proveer la vacante definitiva reportada con la OPEC 139188 en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18 que surgió con posterioridad al Proceso de Selección No. 2240 de 2022, bajo el concepto del "mismo empleo".

Que mediante el Artículo 2o. de la Resolución No. 2933 del 14 de noviembre de 2025, se aceptó la renuncia al señor **JESUS ANTONIO RAMIREZ MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.309 titular del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18 de la Planta Global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificado con la OPEC 139188.

Que con ocasión a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reportó esta situación en "el registro de novedades de listas de elegibles" del portal SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien el 24 de junio de 2026 autorizó al quinto (5°) elegible de la lista 177234, tal y como se encuentra publicado en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo descrito en el Capítulo 3 Artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe proceder a nombrar a la elegible ubicada en el quinto (5°) lugar de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 177234, para proveer la OPEC 139188 en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18 de la Oficina Asesora de Jurídica de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la señora **YENI CAROLINA MORENO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.849.881.

Que el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18, objeto de provisión definitiva a través de la lista de elegibles antes señalada, se encuentra actualmente ocupado mediante nombramiento en provisionalidad por la señora **ANYELIK TATIANA TORRES CARDENAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.466.945 de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0480 del 15 de febrero de 2019 y cuya fecha de posesión fue el 07 de marzo de 2019, asignada para prestar sus servicios en la Oficina Asesora de Jurídica.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".*

Que en Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

> *"(...) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a*

desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.
(...)
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. 2 En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)" (el destacado es de la cita).

Que comoquiera que se debe nombrar a la elegible **YENI CAROLINA MORENO DIAZ** en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18 de la Oficina Asesora de Jurídica, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad a **ANYELIK TATIANA TORRES CARDENAS** en el mismo empleo, con el fin de realizar su provisión definitiva en período de prueba.

Que la presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.126 del 02 de enero de 2026, de conformidad con la certificación expedida el 08 de julio de 2026 por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa a la señora **YENI CAROLINA MORENO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.849.881, en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18 de la Oficina Asesora de Jurídica de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en el Artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. La señora **YENI CAROLINA MORENO DIAZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

Artículo 4. Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión la elegible, el nombramiento provisional efectuado a **ANYELIK TATIANA TORRES CARDENAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.466.945, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 JUL 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LUZ MARINA CARO LÓPEZ

Deicy Hernández Gama,
Directora Administrativa
Revisó

Andrés Mauricio García Bolaños,
Subdirector de Gestión del Talento Humano
Revisó

Silvia Patricia Sánchez Guevara
Coordinadora Grupo de Administración de Personal
Revisó

María Isabel Bernal Quiroga,
Profesional Especializado GAP
Elaboró